

4510005698

FECHA PEDIDO: 28/09/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

SOLICITUD DE COMPRA:

0010005698
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V

R.F.C.: FEF041115HF6

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:

AV. DE LOS ÁNGELES 303 1-B, , SAN MARTÍN XOCHINAHUAC , 02120

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

30/09/2016

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTIAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:

ADJUDICACION DIRECTA

ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE PAPELERIA PARA OFICINAS CENTRALES

PART	CLA.PRESUP	CLVART	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	21101-01	2100097-007	ARILLO DE PLASTICO 1/4 PAQUETE CON 25 PL	125.000	CJ	0.91 MXN	113.75 MXN
			OBSERVACIONES				
20	21101-01	2110097-005	ARILLO DE PLASTICO 1/4 PAQUETE	5.000	PAQ	36.47 MXN	182.35 MXN
30	21101-01	2110097-002	ARILLO DE PLASTICO 7/16"	5.000	PAQ	42.07 MXN	210.35 MXN
40	21101-01	2110025-010	POST-IT RETRO 3 X 3	50.000	PZA	4.76 MXN	238.00 MXN
50	21101-01	2110025-009	POST-IT BLOCK DE COLORES	100.000	PZA	19.24 MXN	1,924.00 MXN
60	21101-01	2110025-004	BLOCK PROFESIONAL T/CARTA AMARILLO	50.000	PZA	12.90 MXN	645.00 MXN
70	21101-01	2110034-001	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO	300.000	PZA	13.03 MXN	3,909.00 MXN
80	21101-01	21100041-007	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 1" T/CARTA	150.000	PZA	20.66 MXN	3,099.00 MXN
90	21101-01	21100041-008	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 1.5"	180.000	PZA	25.34 MXN	4,561.20 MXN
100	21101-01	21100041-005	CARPETA DE VINIL BLANCA 1/2	120.000	PZA	20.68 MXN	2,481.60 MXN
110	21101-01	21100041-009	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 2"	150.000	PZA	30.41 MXN	4,561.50 MXN
120	21101-01	21100041-006	CARPETA DE VINIL BLANCO DE 3" T/CARTA	200.000	PZA	37.66 MXN	7,532.00 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:

NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO

CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

FECHA: 28-Septiembre-2016

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: JAIME GERARDO SÁNCHEZ MACIEL

CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FECHA: 28-Septiembre-2016

FIRMA:

ANTOJÓ:

NOMBRE:

CARGO:

FECHA: 28-Septiembre-2016

FIRMA:

VcBo.

NOMBRE:

CARGO:

FECHA: 28-Septiembre-2016

FIRMA:

LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO, INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **Poder Notarial 60548**

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: **132**

TELEFONOS: **26155**

FAX: **54 61358**

EMAIL: **capnral@cofixe.com.mx**

FECHA: **26/03/2016**

MES: **3** DIA: **26** AÑO: **2016**

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISARIO:
 - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o en nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo al presente documento jurídico (acta constitutiva de poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISARIO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISARIO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISARIO, o se determinase la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la función Pública.

En este supuesto, las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISARIO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISARIO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga, estriba, traslado de materiales, seguros, accidentes, organización, técnicas administrativas y prestaciones sociales a los trabajadores de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISARIO a EL PROVEEDOR de acuerdo lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

- A efecto de las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISARIO, en donde sean entregados los bienes o servicios.
- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
 - a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISARIO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar foliada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Ser expedida en el caso de ser recibo desglosar al F.S.R.
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
 - i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISARIO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISARIO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del total de lo que se tardará en emitir la autorización, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISARIO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, EL FIDEICOMISARIO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el total de lo que se tardará en emitir la autorización, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, a los términos y condiciones que se establezcan en el Anexo I, lo que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido.

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de la fianza se realice antes de la fecha en que deba cancelarse el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISARIO la entrega de los bienes objeto del presente documento, EL FIDEICOMISARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del presente pedido, sin necesidad de intervención judicial previa.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISARIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del presente documento, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISARIO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISARIO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, si el pago no cubre la totalidad de las obligaciones, se generará un cargo de mora equivalente al 1.0% (UNO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISARIO procederá a la rescisión del presente documento, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISARIO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Si las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalan.

DECIMA.- Si se dan uno o varios de las hipótesis previstas en la base anterior, EL FIDEICOMISARIO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

En caso de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para que, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de que sí o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor, dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes entregados o los servicios prestados, hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y consentimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por la autoridad competente, por lo que su responsabilidad no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISARIO, previa autorización de los requeridos de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Planeación y Administración de EL FIDEICOMISARIO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISARIO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales del área requerente del bien de EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las obligaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra, en el presente documento, en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISARIO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y especificaciones de calidad y demás requisitos que se establezcan en el Anexo I.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISARIO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto de la póliza, el cual deberá ser otorgado por la empresa que emita la póliza, con un cargo de 10 de las obligaciones que se deriven de este contrato.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISARIO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

En caso de que EL PROVEEDOR no pueda ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, excepto de las excepciones de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Despuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa que hará cargo de las Disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

4510005698

FECHA PEDIDO: 28/09/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005698
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FEF041115HF6
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AV. DE LOS ÁNGELES 303 1-B, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, 02120
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE PAPELERIA PARA OFICINAS CENTRALES

PART.	CLA.PRESUP.	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
130	21101-01	21100041-010	CARPETA REGISTRADORA T/CARTA	300.000	PZA	22.37 MXN	6,711.00 MXN
140	21101-01	21100041-001	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	400.000	PZA	6.42 MXN	2,568.00 MXN
150	21101-01	21100041-002	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO OFICIO	400.000	PZA	8.58 MXN	3,436.00 MXN
160	21101-01	21100063-002	CINTA ADHESIVA 24 X 65	80.000	PZA	9.44 MXN	755.20 MXN
170	21101-01	21100064-001	CINTA CANELA	60.000	PZA	5.31 MXN	318.60 MXN
180	21101-01	21100063-003	CINTA MÁGICA 12 X 65	20.000	PZA	22.90 MXN	458.00 MXN
190	21101-01	21100069-001	CLIP CUADRADITO # 1	200.000	CJ	4.20 MXN	840.00 MXN
200	21101-01	21100076-001	CORRECTOR LÍQUIDO DE 20 ML.	70.000	PZA	11.54 MXN	807.80 MXN
210	21101-01	21100079-001	CUADERNO F/FRANCESA CUADRO DE 5 MM.	50.000	PZA	15.58 MXN	779.00 MXN
220	21101-01	21100079-002	CUADERNO F/FRANCESA DE RAYA	50.000	PZA	15.58 MXN	779.00 MXN
230	21101-01	21100079-004	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO DE 5 MM	50.000	PZA	19.03 MXN	951.50 MXN
240	21101-01	21100079-005	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO DE 7 MM	50.000	PZA	19.03 MXN	951.50 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.	
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: Heracio Rodríguez Ordóñez	LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: Subgerente de So. Generales	
FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

1- DECLARA EL FIDEICOMISO:

- PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado

La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria de la entrega de los bienes y/o servicios.

Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 Descripción de los bienes;
 Especificar el número del pedido del cual derivan;
 Estar foliada;
 Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 Contener en su caso las operaciones matemáticas que en su caso contengan;
 No presentar enmendaduras o tachaduras, y
 Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo cualquier actividad que le permita cumplir con sus obligaciones.

dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su

correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo a mediación entrega a domicilio por

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, El

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este

e) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 45 último párrafo de la Ley.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley.

II. Si el procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que a su proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a

dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste ultimo no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa denuncia del área suministradora de servicios a esta parte de la Subdirección de

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no

equivalentes a los solicitados y cuentes con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requeriente del bien de EL FIDEICOMISO.

reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea involucrado EL FIDEICOMISO.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de

podrían causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero

leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Doc. Material. 60548

CLAUSULAS:
1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

- PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los

1. Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
2. Descripción de los bienes;
3. Especificar el número del pedido del cual derivan;
4. Estar foliado;
5. Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
6. Dirigirse al V.A. en caso de ser recibido desglosado al I.S.R.;
7. Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
8. No presentar enmendaduras o tachaduras, y
9. Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL

CUENTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

Asimismo, el FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, solo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, el FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
- En consecuencia, EL FIDEICOMISO se obliga a cumplir con las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido. EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, mas el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
- En consecuencia, EL FIDEICOMISO se obliga a cumplir con el presente pedido por ser materia y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de

pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

c) En caso de que EL PROVEEDOR sea en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a

dentro de dicho plazo.; II. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa

Asimismo, se podrá emitir el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su totalidad el presupuesto autorizado por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requeriente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDECOMISO.

San perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares

instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de las presentes peticiones, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes liberados a EL FRESCOVIATA.

DECIMA SEXTA. - EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELCOMISO a responder de los defectos y viciaciones que los bienes causados por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

El FIDEJUR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos de obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley General de Cadenas Productivas.

DECLARACIÓN OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, la

4510005698

FECHA PEDIDO: 28/09/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010006981
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FEF041115HF6
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AV. DE LOS ÁNGELES 303 1-B, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, 02120
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
30/09/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLAUSULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA OFICINAS CENTRALES

PART.	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
380	21101-01	21100109-002	GRAPAS PILOT 400 CAJA CON 5000 GRAPAS	80.000	CJ	19.63 MXN	1,570.40 MXN
390	21101-01	21100133-003	HOJAS TAMAÑO CARTA DE COLORES	100.000	PAQ	28.49 MXN	2,849.00 MXN
400	21101-01	21100153-002	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRS.	200.000	PZA	15.36 MXN	3,072.00 MXN
410	21101-01	21100121-002	LAPIZ NO. 2 1/2	400.000	PZA	2.17 MXN	868.00 MXN
420	21101-01	21100121-001	LAPIZ NO. 2	200.000	PZA	1.32 MXN	264.00 MXN
430	21101-01	21100121-003	LAPIZ NO. 3	100.000	PZA	2.17 MXN	217.00 MXN
440	21101-01	21100121-004	LAPIZ NO. 4	100.000	PZA	2.55 MXN	255.00 MXN
450	21101-01	21100121-005	LAPIZ VERITHIN AZUL # 741	50.000	PZA	2.95 MXN	147.50 MXN
460	21101-01	21100121-006	LAPIZ VERITHIN ROJO # 745	50.000	PZA	2.95 MXN	147.50 MXN
470	21101-01	21100079-010	LIBRO FLORETE F/ITAL. CON 96 HOJAS FOL	3.000	PZA	79.25 MXN	237.75 MXN
480	21101-01	21100124-001	LIGAS	20.000	PAQ	9.72 MXN	194.40 MXN
490	21101-01	21100026-002	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO C/4 PZAS	25.000	PAQ	29.00 MXN	725.00 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.	
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: Healdy Rodríguez Ordóñez	
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: Subgerente de Sv. Generales	
FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	

LA FACTURA PARA SU
CUBRO DEBERÁ SER
PRESENTADA CON
ORIGINAL Y COPIA.
PROVEEDOR INDICAR SU
FACTURA LOS DATOS
DEL PEDIDO, INCLUYE
TODO TIPO DE
IMPUESTOS, TARIFAS,
COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL	Poder Notarial 60048	
FIRMA			
TELEFONOS: 26 26 5 16			
FAX: 6 8 74 15			
EMAIL: coponcedee@ofixpro.com.mx		FECHA:	
		MES:	DIA:
			AÑO:
		28/09/2016	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SE REFIERE EN EL SEGUNDO CUADRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A OBTENER EN LO SUSEGUIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como Fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que cuando se le haya pedido de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expone lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que se continuó con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determinase la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto, las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificación del número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar constancias aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que ésta hubiere entregado dicha factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que para el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso en que el Afianzador sea el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
4. Que la fianza estará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y la fianza quedará en vigor hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo que se establezca en el presente instrumento.
5. Que la fianza quedará en vigor hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento de la fianza, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 10% del monto del pedido por cada día de mora, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo en el entendido que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no proporcione los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) Cuando EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la rescisión del pedido.

e) Cuando no entregue los bienes a tiempo, para la contabilidad de las mismas;

f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá rescindir el presente pedido, con efectos retroactivos al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el presente pedido, en un plazo no mayor de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato, EL PROVEEDOR deberá ser responsable de los gastos que se efectúen de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en el presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o servicios contratados, sin su autorización.

Los casos en que el proveedor requiera, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes.

Los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que el proveedor presente una instrucción autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTO POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

El perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrono de personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en materia laboral, o de cualquier otro tipo, que se deriven de las obligaciones que se le impongan.

El PROVEEDOR se compromete a pagar los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmerso EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en el momento de su cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a los tribunales federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

4510005698

FECHA PEDIDO: 28/09/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005698
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FEF041115HF6
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AV. DE LOS ÁNGELES 303 1-B, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, 02120
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
30/09/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA OFICINAS CENTRALES

PART.	CLA.PRESUP.	CLVART.	CODIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
500	21101-01	21100028-004	MARCADOR PERMANENTE DIF. COLORES	50.000	PZA	12.66 MXN	633.00 MXN
510	21101-01	21100148-001	MICA ADHESIVA PLIEGO	100.000	PZA	6.64 MXN	664.00 MXN
520	21101-01	21100196-001	MINIBANDERITAS SEÑALADORAS	100.000	PAQ	35.64 MXN	3,564.00 MXN
530	21101-01	21100082-002	NAVAJAS PARA CUTTER CHICO	20.000	PAQ	4.37 MXN	87.40 MXN
540	21101-01	21100133-005	PAPEL BOND T/C BLANCO PAQ. C/500 HOJAS	800.000	TS	76.00 MXN	60,800.00 MXN
550	21101-01	21100080-002	PASTAS P/ENGARGOLAR BUCRA (NEGRAS)	1000.000	JGO	2.29 MXN	2,290.00 MXN
560	21101-01	21100080-003	PASTAS TAMAÑO CARTA TRANSPARENTES	1200.000	JGO	2.32 MXN	2,784.00 MXN
570	21101-01	21100165-003	PLUMIN INDELEBLE PARA MARCAR	50.000	PZA	9.16 MXN	458.00 MXN
580	21101-01	21100180-001	PROTECTOR DE HOJAS O ACETATOS	20.000	CJ	60.00 MXN	1,200.00 MXN
590	21101-01	21100173-001	PUNTILLAS 0.5 MM TUBO CON 10 PUNTILLAS	30.000	PZA	3.34 MXN	100.20 MXN
600	21101-01	21100173-002	PUNTILLAS 0.7 MM TUBO CON 10 PUNTILLAS	10.000	PZA	3.34 MXN	33.40 MXN
610	21101-01	21100185-001	REGLA DE METAL DE 30 CM	20.000	PZA	6.92 MXN	138.40 MXN
620	21101-01	21100186-001	REGLA DE PLASTICO 30 CM	30.000	PZA	1.23 MXN	36.90 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vp.Bo.		LA FACTURA PARA SU CUBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	Heberto Rodríguez Ordóñez	NOMBRE:	Subgerente Sr. General	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:		
FECHA:	28-Septiembre-2016	FECHA:	28-Septiembre-2016	FECHA:	28-Septiembre-2016	FECHA:	28-Septiembre-2016	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

LAUSULAS:
1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

- PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDECOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la ratificación correspondiente.

concepto. La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a la PROVIDORA de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o representante y documentación comprobatoria en su domicilio señalado en la antecitada y buenos deseos.

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
b) Descripción de los bienes;
c) Especificar el número del pedido del cual derivan;

Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
No presentar enmendaduras o tachaduras, y

el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FLDEICOMISO.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

- Una vez que EL PROVEEDOR comparezca a enterar satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su conformidad al pago por la relación correspondiente.
- OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la multa convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del incumplimiento del indebito cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo

1) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su

dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a

establecido en esta cláusula.

DECIDA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones,

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos.

ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los

daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50%

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato a favor de los demandados, los cuales podrán ser señalados en el presente, pedido y en el Código Civil Federal.

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.

partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

4510005698

FECHA PEDIDO: 28/09/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005981
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FEF041115HPS
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AV. DE LOS ÁNGELES 303 1-B, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, 02120
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
30/09/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICION DE PAPELERIA PARA OFICINAS CENTRALES

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
630	21101-01	21100026-001	MARCA TEXTOS EN DIFERENTES COLORES	200.000	PZA	5.63 MXN	1,126.00 MXN
640	21101-01	21100197-002	SEPARADORES DE 10 POSICIONES COLORES	100.000	JGO	12.37 MXN	1,237.00 MXN
650	21101-01	21100197-003	SEPARADORES DE 12 POSICIONES	100.000	JGO	14.29 MXN	1,429.00 MXN
660	21101-01	21100197-004	SEPARADORES DE 15 POSICIONES T/C COLOR	100.000	JGO	17.19 MXN	1,719.00 MXN
670	21101-01	21100197-007	SEPARADORES DE CARTULINA BLANCA 5 POS	2000.000	JGO	2.93 MXN	5,860.00 MXN
680	21101-01	21100202-005	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	1000.000	PZA	0.81 MXN	810.00 MXN
690	21101-01	21100202-006	SOBRE MANILA TAMAÑO ESQUELA	200.000	PZA	0.75 MXN	150.00 MXN
700	21101-01	21100202-008	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	1000.000	PZA	1.42 MXN	1,420.00 MXN
710	21101-01	21100202-007	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO	300.000	PZA	2.52 MXN	756.00 MXN
720	21101-01	21100069-004	SUJETA DOCUMENTOS CHICOS	80.000	CJ	3.41 MXN	272.80 MXN
730	21101-01	21100069-005	SUJETA DOCUMENTOS GRANDES C/12 PIEZAS	50.000	CJ	24.80 MXN	1,240.00 MXN
740	21101-01	21100069-006	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO C/12 PIEZAS	40.000	CJ	7.91 MXN	316.40 MXN
CONTINUA							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	Heracles Rodríguez Ordóñez	NOMBRE:	Heracles Rodríguez Ordóñez
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Subgerente de Ser. Generales
FECHA:	28-Septiembre-2016	FECHA:	28-Septiembre-2016	FECHA:	28-Septiembre-2016	FECHA:	28-Septiembre-2016
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

LA FACTURA PARA SU
COBRO DEBERÁ SER
PRESENTADA CON
ORIGINAL Y COPIA
PROVEEDOR INDICAR SU
FACTURA LOS DATOS
DEL PEDIDO INCLUYE
TODO TIPO DE
IMPUESTOS, TARIFAS,
COMISIONES, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

TELEFONOS: 2628

FAX Ext 60308

EMAIL:

FECHA:

MES:

DIA:

AÑO:

cgonzalez@cfkpre.com.mx

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, QUE EN LO SUSTITIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - 1.1. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
 - 1.2. Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1. Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
 - 2.2. Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3. Que acausó todo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y honorarios de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- la contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Contar con el sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.
- Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales emitirá la autorización respectiva su pago. Si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.
- QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SIXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le designe. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. Que en caso de que la fianza no sea otorgada, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha fianza a espera y a efecto de Afianzadora pague en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la cantidad de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la fianza de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- d) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que acrediten su posición. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de que no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro del plazo que se rescindió el contrato se formulará al funcionario correspondiente, al efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados en su autorización.

SEGUNDA.- Si los casos requieren, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la autorización de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

SIN PERJUICIO de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

TERCERA.- EL PROVEEDOR, como patron de personal que ocupa la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, librándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial que se inicie contra EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier responsabilidad que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoring o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el programa de Operaciones de Factoring y Descuento Electrónico, N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes se someterán a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Lo que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

NO. PEDIDO: 4510005698

FECHA PEDIDO: 28/09/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010008961
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUIRENTE:

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FEF041115HF6
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AV. DE LOS ÁNGELES 303 1-B., SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, 02120
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
30/09/2016
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA OFICINAS CENTRALES

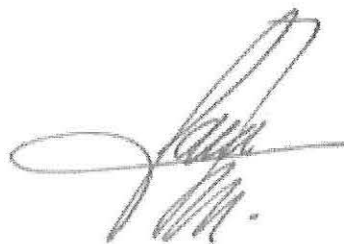
PART	CLA.PRESUP	CLVART	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
750	21101-01	21100048-003	TARJETAS DE 3" * 5" BLANCAS CON100P	50.000	PAQ	4.92 MXN	246.00 MXN
760	21101-01	21100216-001	TIJERAS TIPO SASTRE	10.000	PZA	71.23 MXN	712.30 MXN
770	21101-01	21100220-002	TINTA PARA FOLIADOR	10.000	PZA	15.60 MXN	156.00 MXN
780	21101-01	21100083-002	CUENTA FACIL	10.000	PI	4.61 MXN	46.10 MXN
790	21101-01	21100104-001	OBSERVACIONES CUENTA FACIL FOLDER P/ARCHIVO COLG. T/C. CON 25 PZAS	10.000	CJ	96.60 MXN	966.00 MXN
800	21101-01	21100197-005	SEPARADORES DE 5 POSICIONES T/C COLOR	150.000	JGO	5.06 MXN	759.00 MXN
810	21101-01	21100220-001	ENTINTADOR PARA SELLO NEGRO Y AZUL	25.000	PZA	61.78 MXN	1,544.50 MXN
Importe con letra: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 71/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	158,189.40
						IVA:	25,310.31
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	183,499.71

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZA:	Vo.Bo.	LA FACTURA PARA SU CUBRO DEBERÁ SER PRESENTADA CON ORIGINAL Y COPIA. PROVEEDOR INDICAR SU FACTURA LOS DATOS DEL PEDIDO, INCLUYE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TARIFAS, COMISIONES, ETC.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: <i>[Firma]</i>	NOMBRE: <i>[Firma]</i>	
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Subgerente de Serv. Generales	
FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	FECHA: 28-Septiembre-2016	
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	

Clasificación parcial de documento

72

Nombre del documento	PED-021-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 14 páginas y se testan 28 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----